



# Comunidad de Madrid

## LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04836.1.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado:

En Madrid, a 01 de diciembre de 2020, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

**VOCALES:**

##### , en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM -UCE , debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

##### , en representación de COLEGIO OFICIAL ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA 1ª REGIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en que pagó en dos veces la cantidad de 1346 euros por un servicio que no ha dado resultado alguno. Solicita que le devuelvan el dinero.

La parte reclamada alega que cuando el reclamante acudió a la consulta, eligió una de las dos posibilidades que le ofrecieron. Una vez realizados los ajustes, le entregaron la prótesis definitiva. No volvió a revisión hasta ocho meses más tarde para decir que se le caía la prótesis. Un año y tres meses después, tras varios retoques y una prótesis nueva, el reclamante pide la devolución del dinero. Pero no le devuelven el dinero ya que no van a dejar de realizar todos los retoques que sean necesarios, incluso realizar una nueva prótesis sin coste alguno, ofrecimiento al que accede el paciente. Pero el mismo día de la cita informa que no quiere hacerse nada. Las dos prótesis realizadas las tiene el paciente.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación**.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral ACUERDA: SUSPENDER la audiencia y la emisión del correspondiente Laudo para:

## Comunidad de Madrid

REQUERIR:

### A la parte reclamante:

Que confirme si acepta la oferta del reclamado, consistente en la realización de una prótesis sin costo alguno para el reclamante.

### RESOLUCIÓN

La parte reclamante presenta escrito en contestación al requerimiento efectuado, en el que manifiesta que, aunque le gustaría aceptar la oferta, no le es posible puesto que ha perdido la confianza necesaria en la clínica y en sus profesionales. Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD**.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral ACUERDA: ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto visto que la reclamada ha realizado varios trabajos sin obtener el resultado esperado, se acuerda que la empresa reclamada devuelva al reclamante 673 euros, correspondiente al 50% del importe pagado por la prótesis, quedando la misma en poder del reclamante.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **unanimidad**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral  
Regional  
de Consumo

## **Comunidad de Madrid**

Dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.